

# Capítulo 7

---



# La enseñanza del derecho en épocas de pandemia. Una mirada desde la experiencia docente de la universidad pública argentina

Gastón Vidal Quera<sup>1</sup>

## Resumen

---

En el mes de marzo del 2020 el Presidente de la República Argentina dictó el Decreto 297, por el cual instituyó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a raíz de la pandemia como consecuencia del COVID-19 o coronavirus. Este aislamiento se dio a partir del 20 de marzo y que fuera prorrogado sucesivamente hasta el 28 de junio. Se trata de un largo período de aislamiento que, al momento de escribir esta colaboración, no se conoce con evidente certeza su culminación. En ese tiempo se fueron formulando excepciones sobre diversas actividades comerciales. Se establecieron requisitos para la circulación de determinadas personas, como personal sanitario, y se dictaron numerosas reglamentaciones. Todo lo cual impactó de forma directa en la vida “normal” como la conocíamos anteriormente.

**Palabras claves:** Enseñanza del derecho, pandemia, experiencia docente, universidad pública.

## Abstract

---

In March 2020, the President of the Republic of Argentina issued Decree 297, which instituted the Preventive and Mandatory Social Isolation as a result of the pandemic caused by COVID-19 or coronavirus as of March 20, which was successively extended until June 28. It is a long period of isolation that at the time of writing this collaboration is not known with evident certainty its culmination. During this time, exceptions were made for various commercial activities, requirements were established for the movement of certain

---

<sup>1</sup> Abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la UBA. 1999. Especialista en Derecho Tributario UBA 2011. Está encargado de dictar la materia: “Derecho Penal Tributario”, en la Facultad de Derecho, UBA.

persons, health care conditions and numerous regulations were issued. All of which had a direct impact on “normal” life as we knew it before.

**Keywords:** law education, pandemic, teaching experience and public university.

## Introducción

Las consecuencias de este momento en el mundo a causa de la Pandemia del Covid 19, son difíciles de predecir en el futuro. Por eso la motivación de este trabajo es la de aportar una mirada desde el inicio del aislamiento obligatorio y hasta el momento en que se escribe esta colaboración (8 de junio de 2020), partiendo de la experiencia como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Se realizará una reseña de cómo se fue desarrollando la enseñanza en ese período. La reacción inicial de la Facultad, hasta las últimas resoluciones de la institución, todo con una mirada sustentada en la experiencia personal y docente. También la referencia a cómo se vislumbra y que será en el futuro próximo la educación universitaria en el sistema público. Destaco que es una mirada desde mi experiencia que puede no reflejar la de todos los docentes, y tampoco es una opinión institucional de la Facultad de la cual formo parte con mucho orgullo.

## Breve referencia a la historia y el contexto de la universidad de Buenos Aires

Cabe considerar que la República Argentina es un país federal constituido por el Estado Nacional, 23 Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y más de 2200 municipios, dentro del conjunto de las provincias. La capital del país es la ciudad autónoma de Buenos Aires y es la sede del gobierno nacional. Cuenta con una población de unos 45.000.000 de habitantes, con una marcada concentración en la capital del país y su periferia (cono urbano de la provincia de Buenos Aires) en donde vive aproximadamente el 30 % de los habitantes.

La Constitución Nacional, Art. 75, inciso 19, establece como facultad del Congreso la de:

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales (Asamblea Nacional Constituyente, 1853).

De acuerdo con la Constitución la educación pública universitaria es gratuita tanto para los nacidos en el país como para los extranjeros, tal como lo establece el Art. 20 de la Constitución Nacional:

Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República. Y las universidades nacionales tienen autonomía plena para dictar sus reglamentos y estatutos (Asamblea Nacional Constituyente, 1853).

En tal sentido, la ley de educación superior, número 24.521, sancionada el 20 de julio de 1995, ratifica en el artículo 2bis que “los estudios de grado en la educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel o tarifa directos o indirectos”. La enseñanza superior universitaria estará “a cargo de las universidades nacionales (más de 55 en todo el país), de las universidades provinciales y privadas reconocidas por

el Estado Nacional y por los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, como lo establece el Art. 26 de la Ley 24.521. La Universidad de Buenos Aires de acuerdo a su estatuto es:

Una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos ... es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión... (Gobierno del sistema y las instituciones, 1995).

La Universidad tiene trece facultades (Agronomía; Arquitectura, Diseño y Urbanismo; Ciencias Económicas; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Sociales; Ciencias Veterinarias; Derecho; Farmacia y Bioquímica; Filosofía y Letras; Ingeniería, Medicina; Odontología y Psicología). Cuenta con una matrícula de cientos de miles de estudiantes entre el Ciclo Básico Común, UBA XXI, y las 103 carreras de grado que se dictan.

La Facultad de Derecho está ubicada en la Ciudad de Buenos Aires y, de acuerdo a las últimas estadísticas, cuenta con unos 24.000 estudiantes inscriptos en la carrera de abogacía, 1775 en la de traductorado público y 90 en la de calígrafo público, que son las tres carreras que ofrece. El contexto descripto es al cual se debió adaptar la Facultad de Derecho, que es donde me desempeño y aportará la experiencia en el tema planteado aquí, redefiniendo las propuestas de enseñanza y prácticas debido al cierre de todos los edificios de las Universidades, y la imposibilidad de circular para asistir a clases presenciales.

### **Experiencia docente: el “Campus Virtual” y la necesidad de su uso obligatorio a raíz de la pandemia**

Hace varios años que la Facultad de Derecho cuenta con el denominado “Campus Virtual” al cual pueden ingresar docentes y alumnos con un correo electrónico académico (CEA) otorgado, y una clave que les brinda la Facultad en forma gratuita. En concreto se trata de una herramienta informática que busca facilitar la interacción entre los estudiantes y profesores. Se trata de una aplicación informática accesible desde el sitio web de la Facultad de Derecho. La idea del mismo es que los estudiantes accedan al material

que los profesores incluyan en formato electrónico (documentos, videos, audios), consultar sus calificaciones, entregar de forma remota distintos tipos de evaluaciones y trabajos prácticos que los profesores establezcan, interactuar entre sí y con sus docentes a través de foros. Los sistemas de inscripción y renuncia a cursos y exámenes libres se realizan por ese medio.

En mi experiencia personal docente, y de los docentes con los que me relaciono, la clase presencial es la que prevalecía antes de la pandemia, también la entrega de material, cita de jurisprudencia y bibliografía para los alumnos en forma personal o enviándola por mail. No contaba con el uso ni el conocimiento de esa herramienta informática antes del aislamiento obligatorio. Además, no era obligatorio el uso del “Campus Virtual” antes de toda esta situación, sino que era una herramienta más para los docentes. Si bien algunos docentes lo utilizaban para agregar documentos o enviar trabajos prácticos. Insisto que por el tipo de enseñanza se impartía la de tipo presencial por el tipo de Facultad y la enseñanza impartida en la misma.

Cuando se cerró la Facultad de Derecho con motivo del aislamiento obligatorio, las clases acababan de iniciarse, ya que el ciclo lectivo es de marzo a diciembre, con materias esencialmente cuatrimestrales, aunque también hay bimestrales. En rigor de verdad, en el curso a mi cargo tuvimos solamente dos clases presenciales con los alumnos, ya que su duración es de marzo a junio del corriente. El Decano de la Facultad el 6 de abril de 2020 dictó la Resolución 6714/2020, por medio de la cual se estimó el reinicio de las clases presenciales para el 1º de junio de 2020. Mientras tanto, al encontrarse suspendidas las clases, se encomendó la adopción de procedimientos que hagan posible la coordinación con los profesores para utilizar el Campus Virtual para seguir dando clases. Se dispuso que cada cátedra definiría para sus comisiones las características e intensidad del uso de esa modalidad, así como su enlace con las clases presenciales. Se destacó en esa Resolución que la evaluación final debe realizarse de maneja presencial.

Es decir, cuando empezó el aislamiento cada cátedra debía decidir si seguía dando o no clases, ya que no era obligatorio. En el caso de nuestra cátedra, a cargo de la Dra. Catalina García Vizcaino, se decidió seguir con el dictado de las clases en la modalidad que cada docente definiera con el uso del Campus Virtual. Debe considerarse que al inicio de las clases la Facultad

nos da las listas impresas de los alumnos en donde está el mail institucional de cada uno de ellos y, a partir del aislamiento, debimos aprender a utilizar rápidamente ese Campus Virtual.

Ahora bien, en esa primera etapa de enseñanza que fue durante marzo y el mes de abril, el Campus Virtual permitía:

- (a) Filmar la clase en formato video o en formato audio y subir en el espacio que la comisión a cargo tiene.
- (b) Crear un documento de texto (una clase) para cargarlo en la Comisión.
- (c) Incorporar jurisprudencia y las consignas para resolver casos prácticos.

En tal sentido, durante abril y mayo, enviamos trabajos prácticos a los alumnos, además de grabar y filmar algunas clases y subirlas al Campus Virtual. La labor no fue fácil, requirió de mucho tiempo, creatividad y esfuerzo para continuar con el dictado de las clases. Se siguieron dictando diversas Resoluciones. Se entendía que esa modalidad iba a ser temporal, pero la realidad demostró que el aislamiento se prorrogó, con lo cual la educación universitaria debió acomodarse a estos nuevos tiempos. Destaco que en el curso todos los alumnos contaron con recursos tecnológicos para desempeñarse, ya sea computadoras o con el uso del teléfono.

A mediados del mes de mayo, el correo electrónico académico incorporó como herramienta para los docentes la plataforma “Google meet”. Con lo cual comenzaron a coordinarse algunas clases con esa manera de realizar reuniones. Fue recién a partir de ese momento que se volvieron a dictar clases con alguna normalidad. Se siguieron dictando otras Resoluciones, pero es de destacar la 6723 del 22 de mayo de 2020, que adopta mecanismos institucionales que, más allá de lo que se prorrogue la pandemia, servirá como norte para la nueva manera de dictar clases y evaluar en la Facultad de Derecho.

De la misma se destaca lo siguiente:

- (a) Se reinicia a partir del 1° de junio de 2020 de modo virtual, el desarrollo de las clases del primer período lectivo 2020 de todas las carreras de grado de la Facultad.

(b) Se permite a los profesores que hubiesen continuado con las actividades en forma remota o virtual concluir el curso de acuerdo al cronograma original del curso.

(c) El segundo cuatrimestre se iniciará el 18 de agosto de 2020 de modo presencial o virtual, según lo permitan las reglamentaciones en dicho momento.

(d) Se recomienda comprobar el acceso de los estudiantes a herramientas informáticas, si cuentan todos con computadoras con cámara y micrófono con conexión a internet, si disponen de banda ancha por cable o acceden por datos de celulares prepagos.

(e) Respecto a los exámenes orales se dispone que puede hacerse por videoconferencia a través de la plataforma Google meet por caso, con una mesa examinadora de por lo menos dos docentes; los exámenes escritos se pueden presentar por correo electrónico, aula virtual o por el entorno que use cada docente. Es de absoluta relevancia que la Facultad acepta la evaluación de manera remota, y no como dicen sus estatutos de forma presencial algo, por ahora no factible (Decanatura, 2020).

La Facultad ha reconocido esta nueva manera de dictarse clases por medios informáticos.

### **El desafío de dar clases y evaluar: reflexiones finales**

El contexto descripto en el cual los docentes nos hemos tenido que desenvolver, cambió la manera en que estábamos acostumbrados a dar clases en forma presencial. En primer lugar, además de adaptarnos al uso de la tecnología y de nuevas herramientas informáticas, existen varios desafíos desde el punto de vista del aula. Por un lado, cómo hacer para mantener el interés en el dictado de la clase cuando uno no puede ver las reacciones de lo que dice y en los casos en que están con la cámara apagada, sin dejar de lado los problemas que se ocasionan con los problemas o falta de conectividad, y fallas de internet. En ese sentido, deberemos extremar los recursos y las ideas, por caso mediante los trabajos prácticos, quizás

con su envío en forma previa a la clase, para que las mismas sean más dinámicas con participación de los alumnos. No se debe perder el norte que lo esencial es enseñar. Es cierto que la clase presencial no parece contar con posibilidades de reemplazarse con facilidad, pero es el escenario que nos ha tocado vivir, y que debemos explorar para lograr ese proceso vital de enseñanza.

Por otra parte, un desafío no menor son las evaluaciones, buscando por estos medios la forma más justa de realizarlos. Este aislamiento, junto con la tecnología al alcance de la mano, hace que sea muy probable que las evaluaciones ideadas para realizarse en forma individual, no se hagan de esa manera. Es por ello que deben buscarse formas de evaluar que cumplan con el proceso de enseñanza y que reflejen la verdadera nota individual. Como puede ser parciales domiciliarios con análisis de caso y relación de temas, redacción de informes e investigaciones, además de ser posible evaluar por plataformas virtuales en grupos, y en la medida que ello sea posible. Dentro de las formas de evaluar que ha implementado la Facultad ha aceptado un amplio abanico como el envío de exámenes domiciliarios, calificación por videoconferencia, entre las formas más destacables.

La tecnología ha ingresado por completo en la enseñanza universitaria, por eso la Facultad nos brinda elementos para dar clase, y no nos queda otra salida a los docentes que utilizar la mayor creatividad para poder cumplir con una profesión que nos gusta porque además de enseñar, al mismo tiempo, aprendemos de nuestros alumnos. Todo ello continuará hasta el momento en que la educación presencial pueda reiniciarse, la cual seguramente presentará elementos diferentes y otros desafíos, luego del paso del coronavirus.

## Conclusión

Dejamos para el cierre las palabras de la Dra. Jinyola Blanco:

Lo cierto es que administrativos, profesores y estudiantes estamos aprendiendo a ser resilientes, para adaptarnos a las nuevas adversidades que nos trae este siglo. En definitiva,

para las facultades de Derecho, este proceso de formación en confinamiento, deja cosas más positivas que negativas (Ámbito Jurídico, 2020).

La nueva manera de dar clases acaba de iniciarse, y es momento de extremar la creatividad con los recursos que tenemos.

## Referencias

- Ámbito jurídico (2020) “*La reinención de la enseñanza jurídica*”, Jinyola Blanco Rodríguez, Decana Nacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, 31 de mayo de 2020, extraído de [www.ambitojuridico.com](http://www.ambitojuridico.com)
- Asamblea Nacional Constituyente (1853). La Constitución Nacional, Art. 75 inciso 19. Facultad del Congreso. [https://www.ancmyp.org.ar/user/CONTINUACION-ANALES/12\\_XII.PDF](https://www.ancmyp.org.ar/user/CONTINUACION-ANALES/12_XII.PDF)
- Decanatura de la Facultad (2020) Resolución 6714/2020, por medio de la cual se estimó el reinicio de las clases presenciales.
- Decanatura de la Facultad (2020) Resolución 6723 del 22 de mayo de 2020, nueva manera de dictar clases y evaluar en la Facultad de Derecho.
- Gobierno del sistema y las instituciones (1995). Art. 26 de la Ley 24.521. Estatuto de la Universidad de Buenos Aires. <http://www.secgral.unsl.edu.ar/wp-content/uploads/docs/Ley-24521-de-Educacion-Superior.pdf>
- Presidente de la República Argentina (2020) Decreto 297. Aislamiento social obligatorio y preventivo. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>